

“Por la cual se reglamenta y se fija el cronograma para las elecciones directas de los Representantes Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015”

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A D O Q U E:

El Consejo Superior mediante Resolución Superior No. 000007 del día 03 de julio de 2013, convocó a elecciones directas de Representantes de los Docentes y Directivas Académicas; y mediante voto electrónico los representantes de los Egresados ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico para el periodo 2013-2015, y facultó a la Rectoría de la Universidad del Atlántico, para reglamentar, modificar y fijar cronograma.

El literal (f.) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Estatuto General) establece dentro de las funciones de la rectora siguiente:

a. Ejecutar las decisiones de los Consejos Superior y Académico.

De conformidad con lo anterior, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN. Reglamentar la elección para elegir a los Representantes de Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, las cuales se realizarán a través del voto directo.

PARÁGRAFO: Se entenderá por voto directo, aquel que realice el elector de manera presencial marcando en el tarjetón la plancha de su preferencia de manera secreta y depositándolo en la urna correspondiente a su mesa de votación.

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. Fijar el cronograma para elegir a los Representantes de docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, de la siguiente manera:

Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	Desde 09 de julio de 2013 hasta la culminación del proceso
Periodo de Inscripción de Candidatos	— Ante el comité de Bienestar, comité de Admisiones y la Junta Ciudadela Universitaria: 30 de julio de 2013. — Ante los Consejos de Facultad: 31 de julio de 2013. — Ante el Consejo Superior y el Consejo Académico: 1 de Agosto de 2013. Horario: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. en el salón P1 y P2 o en lugar que establezca el Secretario General
Solicitud de modificación de planchas inscritas	5 de Agosto de 2013. En el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. En el salón P1 y P2 o en lugar que establezca el Secretario General
Publicación de planchas inscritas	6 de Agosto de 2013 en la oficina de Secretaría General, en la página web institucional o donde lo designe el Secretario General
Presentación de reclamaciones	7 de Agosto de 2013. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la

	oficina de Secretaria General.
Respuesta a reclamaciones y publicación de planchas definitivas	9 de Agosto de 2012
Presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General	9 de Agosto de 2013 En el lugar que establezca el Secretario General.
Sorteo con balotas para la escogencias de los números de planchas	12 de Agosto de 2012. En el lugar que establezca el Secretario General.
Publicación lista de Electores	12 de Agosto de 2012. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad y en los lugares que establezca el Secretario General.
Reclamaciones relacionadas con la lista de Electores	13 de Agosto de 2013. En el Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., en la Oficina de Talento Humano.
Respuestas relacionadas con la lista de Electores	15 de julio de 2013.
Publicación lista definitiva de Electores	15 de julio de 2013. En el enlace habilitado de la página Web de la Universidad y en los lugares que establezca el Secretario General.
ELECCIONES DIRECTAS	16 de Agosto de 2013 de 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS DOCENTES. Para inscribirse como candidatos, a representar a los Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Bienestar y Comité de Admisiones de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor tiempo completo escalafonado y de planta.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Dos (2) fotografías tamaño 3x4.fondo blanco.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de los aspirantes a la representación de los profesores ante el Consejo Académico, deberán además, estar en el escalafón docente universitario a la luz de lo establecido en el decreto 1279 de 2002 en la categoría de asociado o titular y vinculado a un grupo de investigación recocido institucionalmente, esta última condición deberá ser acreditada con una certificación expedida por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, en concordancia a lo establecido en el Estatuto General (Acuerdo Superior No.004 de 2007) artículo 21.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de los aspirantes a la representación de los profesores ante los Consejos de Facultad, deberán estar adscritos a la planta docente de su respectiva Facultad, preferiblemente acreditado como investigador.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS Y CANDIDATOS INSCRITOS.- Se entenderá como modificación de una plancha: 1) el reordenamiento de los candidatos de la plancha, 2) adición: el cambio de uno de los candidatos inscritos en una plancha a otra o por un nuevo candidato.

Se excluirá una plancha cuando: a) renuncie a la plancha uno los candidatos y b) Se retire la plancha.

Las planchas inscritas para representar a los Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, podrán ser modificadas por una sola vez en la fecha establecida en el cronograma electoral y se requiere que la solicitud de modificación sea radicada personalmente por ambos candidatos en el término que para tal efecto se haya establecido.

ARTÍCULO QUINTO. ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES: Los electores deberán ser profesores de planta y les corresponderá votar en la mesa, que se asigne a la Facultad a la cual estén adscritos de acuerdo al censo expedido por el Departamento de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: IMPEDIMIENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los candidatos para representar a los Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos de la Universidad del Atlántico y no haber sido sancionado penal ni disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 004 de 2007)

circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: Será por el sistema de plancha la cual estará conformada por un candidato principal y uno suplente.

PARÁGRAFO: Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez.

ARTÍCULO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscritos a su dependencia, deberá abstenerse de inscribir a quien no cumplan con los requisitos, ni aporten los documentos exigidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: LISTADO OFICIAL DE ELECTORES. La Secretaría General publicará la lista oficial de electores conforme a la fecha establecida en el cronograma del artículo segundo, en un lugar visible en la Universidad del Atlántico y en la página web institucional o en el lugar que designe el Secretario General, la cual le será remitida, para tal efecto, por el jefe del Departamento de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO. TESTIGOS ELECTORALES: Los candidatos inscritos presentarán por escrito ante la Secretaría General, en la fecha establecida en el artículo segundo de la presente Resolución, los nombres, fotocopia del documento de identidad y dos (2) fotos tamaño 3x4, fondo blanco de las personas que en su representación cumplirán funciones de Testigo Electoral, los cuales serán docentes de planta de la Universidad. Se recibirán hasta dos testigos por cada plancha inscrita.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VOTACIÓN DIRECTA: la elección de los representantes de Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015; se realizarán utilizando el sistema de Tarjetón Electoral, en el cual aparecerán el nombre, la foto y el número de los candidatos debidamente inscritos con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1. Los electores, al momento de votar de manera directa, deberán identificarse ante los jurados únicamente con su cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO 2. Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de votación dará lugar a las investigaciones disciplinarias y penales del caso.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. APOYO DE INSTITUCIONES EXTERNAS. La Universidad del Atlántico podrá solicitar el apoyo y acompañamiento de instituciones universitarias, empresas auditoras externas especializadas en sistemas y organismos de control del Estado, para brindarle transparencia a las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. JURADOS DE VOTACIÓN: el Comité Electoral Transitorio designara tres (3) jurados por cada mesa de votación. Los jurados deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diligenciar el Acta de Instalación, en el cual se consignará la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
2. Diligenciar el Acta de Cierre, en el cual se consignará la hora de finalización de las elecciones y el número de la mesa de votación.
3. Firmar cada uno de los Tarjetones de la mesa de votación en forma previa a su utilización por parte de los Electores.
4. Diligenciar el Acta de Conteo de votos de la respectiva mesa de votación, consignado el número total de votos, números correspondiente a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulos, en blanco y tarjetones no marcados.
5. Diligenciar las Actas de Relevo a que hubiere lugar, certificando el reemplazo de los jurados de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por los jurados entrantes y salientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CIERRE DE VOTACION. A las 7:00 p.m. hora legal colombiana, del día establecido para las elecciones, se hará el cierre definitivo de ésta en el Bloque G de la Biblioteca o en el lugar que el Secretario General disponga. Se dará inicio al conteo de votos, en el cual los resultados deberán entregarse al Comité Electoral para proceder de conformidad.

Concluida esa actividad, la Secretaría General procederá a dar lectura de la consolidación de los resultados obtenidos en la elección de la representación de los Docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2013-2015, a la plancha que obtengan la mayor votación.

PARÁGRAFO PRIMERO: para elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico, se declararan ganadoras las dos planchas que hayan obtenido la mayor votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones que ocurran dentro del proceso de escrutinio se presentarán por escrito en el acto y serán tramitadas por el Comité Electoral Transitorio, de conformidad con las disposiciones que se expidan para tal efecto mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTA DE ESCRUTINIO. El Acta de Escrutinio general será firmada por el Secretario General de la Universidad, el Jefe de Talento Humano y los Miembros del Comité Electoral Transitorio, quienes previa revisión del acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiese, remitirán a la Rectoría para que mediante resolución motivada declare la elección de los representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NULIDAD DE LA ELECCION. Si con posterioridad a la elección se comprobare que el Representante Electo no cumplía con los requisitos establecidos en la presente resolución, la rectoría declarará la nulidad de la elección de la plancha y se le asignará la representación a la plancha que haya tenido la siguiente votación más alta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. APOYO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución será obligación de los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Oficina, Departamentos y Asesores presentar el apoyo requerido por la Secretaría General para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

